

CENTENARIO, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21,168/21, 235/21, 287/21, 334/21, **411/2021**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N° 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 ,409/21,554/21, 0606/21, **1044/21**. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N°14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21,24/21, 25/21, **29/21**. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21,0723/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARG. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANKE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21** se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, en esta instancia, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 11 de Julio de 2021, mientras se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

En ese sentido, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, por ende el Decreto Municipal N° 0723/21.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 029/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en todos sus términos, excepto en su Art.3º que dispondrá los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 05 de Julio de 2021 y hasta el domingo 11 de Julio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veintidós (22:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día Lunes 05 de julio 2021 y hasta el domingo 11 de julio inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. **Las actividades comerciales y de servicios**, podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTIDÓS (22:00) horas**, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y **con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%)** del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. **Las farmacias y estaciones de servicio** podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. **los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.)** podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las CERO (00:00) horas**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las CERO (00:00) horas. Los propietarios y empleados dispondrán de 60 minutos adicionales para volver a sus domicilios. Y deberán presentar la documentación correspondiente".-
- d. **La realización presencial de actividades religiosas** en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución ///

ARQ. BERTOLDI TARYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las academias y Talleres artísticos podrán dictar clases individuales o en grupos reducidos tipo "burbuja", sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, dentro de los horarios de circulación habilitada en aquellas localidades donde se retorna a la presencialidad educativa. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" con un máximo del 40% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada, sin aglomeración de personas, antes –durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.

i. Las actividades de casinos y salas de juego, de acuerdo a las condiciones normadas en la Resolución N° 28/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.

j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 11 de Julio de 2021, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, **la suspensión temporaria de las siguientes actividades:** a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez personas. c. Las actividades de discotecas y salones de baile.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.- ///

ARG. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

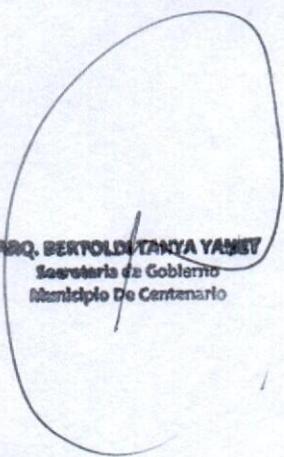
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario